

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No.38 25 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se publica el estado de las propuestas en el marco de la convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica "Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente", y del programa de estímulos para las artes y la cultura, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, procede a dar apertura a la Convocatoria de convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa", la cual responde a las acciones de apoyo, fortalecimiento, y promoción a procesos de circulación (incluyendo





contenidos digitales) de las expresiones artísticas locales a través de convocatorias públicas incluyentes.

Que para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, se propone valorar la idea de "Lo Popular" como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar "Lo Popular" como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyan en procesos de ciudadanía cultural y gobernanza cultural. Entrar a valorar la música coral desde "Lo Popular", es una forma de reconocer su importancia en la vida cotidiana, en especial, durante el tiempo de la Semana Santa como parte de las múltiples expresiones artísticas, culturales y patrimoniales que allí tienen lugar.

Que la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILENTE", y de la Línea Estratégica "Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente", e inherente al proyecto de "FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS PRACTICAS SIGNIFICATIVAS DEL PATRIMONIO INMATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Que en virtud a lo anterior mediante Resolución N° 27 del 02 de maro de 2022 se ordenó la apertura de la convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa cuyo objeto es seleccionar ocho (8) agrupaciones corales como expresión cultural dinamizadora de la agenda artística y cultural de las tradicionales celebraciones enmarcadas en la época de Semana Santa en 2022 y que promueven la circulación de artistas en el Distrito de Cartagena.

Que de conformidad con el cronograma establecido en las bases de la convocatoria se estableció el cierre de la etapa de inscripción para el día 22 de marzo de 2022, por tanto, en dicha fecha se publicó el acta de cierre de esta.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma se procede en el día de hoy a publicar el estado de las propuestas presentadas, y se ordena la apertura de la etapa de subsanación a partir del 26 de marzo y hasta las 04:00 pm del 1° de abril de la presente anualidad.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese, en archivo anexo que constituye parte integral de la presente convocatoria, el estado de las propuestas inscritas en el marco de la convocatoria de agrupaciones corales en el marco del XII festival del dulce cartagenero.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la apertura de la etapa de subsanación de propuestas a partir del 26 de marzo de 2022 y hasta las 4:00 pm del día 1° de abril de la presente anualidad.





La subsanación se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias ubicada en el barrio Getsemaní, calle Larga N° 09 A – 47, o de forma virtual a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co, se agradece colocar en el asunto del correo: SUBSANACION CONVOCATORIA GRUPOS CORALES.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

OSCAR URIZA PEREZ DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa Ash Mac
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC fiamble